



CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: Unidad IV.

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Clinica Procesal Civil.

Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

CONDICIONES LABORALES

UNIDAD IV

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La prima de antigüedad es un derecho que se genera por el tiempo que un trabajador ha prestado sus servicios a una empresa. Esta prestación es un reconocimiento a la lealtad y dedicación del trabajador a lo largo de su tiempo en la empresa. Está regulada en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el cual establece que la prima de antigüedad corresponde a doce días de salario por cada año de servicios.

- Requisitos: La prima de antigüedad se paga a los trabajadores que han cumplido al menos quince años de servicio en la empresa. Sin embargo, si el despido es injustificado, el trabajador tiene derecho a recibirla independientemente del tiempo trabajado.
- Salario: El cálculo de la prima se basa en el salario que percibe el trabajador en el momento de su separación.

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

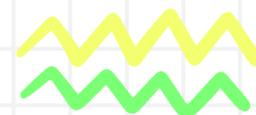
El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la CPEUM, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y qué empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos.

Este reparto es anualmente y cada trabajador tiene derecho a recibir una parte que le corresponde del reparto de utilidades dependiendo del número de días que haya trabajado en el año y al monto de los salarios basados en la cuota fija y recibidos por los servicios que prestó ese mismo año. Si en la empresa no hay utilidades, no habrá reparto.

MONTO REPARTIBLE

El monto repartible se refiere al total de utilidades que una empresa debe distribuir entre sus trabajadores. Según el artículo 118 de la Ley Federal del Trabajo, este monto se determina a partir de la renta gravable de la empresa, en conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Para calcular el monto repartible, la Comisión Nacional realiza investigaciones y estudios para conocer las condiciones económicas generales.

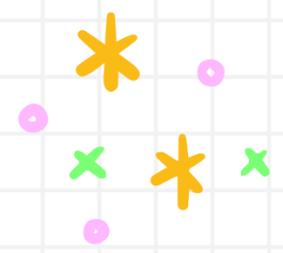
El porcentaje establecido para el reparto es del 10%, este mecanismo no solo asegura una compensación justa para los trabajadores, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y motivación, ya que los empleados ven reflejado su esfuerzo en el éxito económico de la empresa.





CONDICIONES LABORALES

UNIDAD IV



PROCEDIMIENTO DE REPARTO

El origen del derecho de los trabajadores de participar en el reparto de utilidades de las empresas lo encontramos directamente en el Artículo 123 constitucional apartado A, en su fracción IX que establece que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades reguladas de conformidad con las normas que menciona dicho artículo. Este procedimiento debe seguir una serie de pasos para garantizar que se realice de manera justa y transparente.

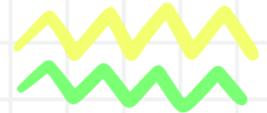
- REQUISITOS:
- Para que un trabajador tenga derecho a recibir sus utilidades, por lo menos deberá haber trabajado 60 días.
 - El salario de los trabajadores será el de cuota diaria.
 - No se hará compensación con los años de pérdida.
 - El pago de las utilidades no integrará salario.

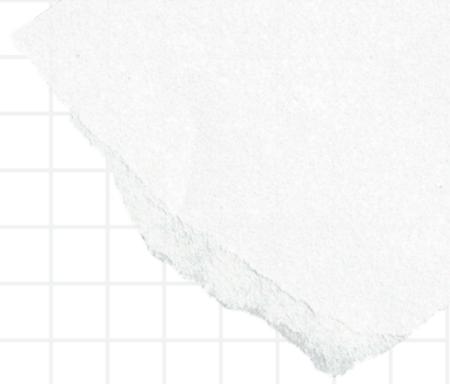
EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES

El artículo 126 de la LFT establece ciertas excepciones para las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores. Exenciones:

1. Empresas de nueva creación: Aquellas que han comenzado operaciones recientemente suelen estar exentas de repartir utilidades durante su primer año.
2. Empresas en exploración: Las de la industria extractiva que están en periodo de exploración no están obligadas a repartir utilidades durante este tiempo.
3. Instituciones de asistencia privada: Estas entidades dedicadas a fines humanitarios también pueden estar exentas de esta obligación.

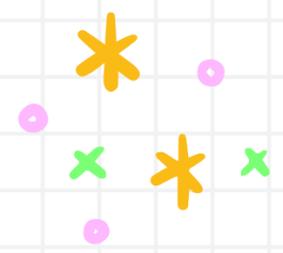
La razón detrás de estas exenciones es permitir que las nuevas empresas se establezcan y crezcan sin la carga de reparto de utilidades, lo que puede afectar su viabilidad financiera en los primeros años de operación.





CONDICIONES LABORALES

UNIDAD IV



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas es un organismo esencial en el ámbito laboral mexicano, encargado de regular y supervisar el reparto de utilidades.

- Funciones
- Establecimiento de porcentajes: La comisión fija el porcentaje de utilidades que las empresas deben repartir entre sus trabajadores, basándose en estudios económicos y condiciones laborales.
 - Investigaciones: Realiza investigaciones anuales para determinar las condiciones generales de la economía y cómo estas impactan en las utilidades de las empresas.
 - Supervisión: Se encarga de supervisar que las empresas cumplan con sus obligaciones de repartir utilidades y de atender cualquier reclamación presentada por los trabajadores.

La existencia de esta comisión garantiza que los derechos de los trabajadores sean respetados y que se promueva un ambiente laboral justo y equitativo, beneficiando no solo a los empleados, sino también a la economía en su conjunto.

